

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ARBOLEDAS A.C.
PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR BECA

Con fundamento en el acuerdo No. 330 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el diario oficial el 1° de octubre de 2003, en donde se establecen los lineamientos para diversos trámites y procedimientos para las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, la Preparatoria Centro de Desarrollo Integral Arboledas incorporada a la Dirección General de Bachillerato de la misma Secretaría, bajo el acuerdo No. 04/0216 del 2 de julio de 2004, con clave EMS-3/429 y clave de centro de trabajo 14PBH3429Q, publican el siguiente procedimiento para el otorgamiento de becas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley General de Educación establece que los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) deberán otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos. Dentro de este porcentaje no se consideran las becas que el particular otorgue por otros mecanismos.

SEGUNDO. La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el acuerdo 330 de la Secretaría de Educación Pública y lo indicado en el presente procedimiento.

TERCERO. El objetivo prioritario del presente procedimiento es favorecer y apoyar a los educandos destacados de escasos recursos económicos para que puedan terminar sus estudios de nivel medio superior.

PROCEDIMIENTO

PRIMERO. Las becas que se otorguen consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la institución. La institución otorgará becas al cinco por ciento del total de los estudiantes inscritos, o su equivalente en becas parciales. Las becas podrán ser fraccionadas en cualquier porcentaje, con un límite mínimo de 20% y máximo de 90%.

SEGUNDO. El director de la preparatoria es responsable por vigilar el correcto cumplimiento de este procedimiento. Lo anterior incluye el lanzamiento de la convocatoria, la realización de la Asamblea, la formación del Comité y la correcta dictaminación por parte del mismo.

TERCERO. Las fechas para la realización de las diferentes etapas del procedimiento son:

- a) La convocatoria para la solicitud de becas nuevas o renovación de becas se deberá realizar a más tardar en el mes de abril de cada año, aplicable para el siguiente ciclo escolar que inicie en agosto.
- b) El Comité Escolar de Becas se deberá formar a más tardar en el mismo mes de abril
- c) La recepción de solicitudes por parte de los padres de familia y/o alumnos se realizará a más tardar en el mes mayo, siendo un periodo de mínimo de una semana.

- d) La realización de los estudios socio-económicos se realizará a partir del inicio de recepción de solicitudes y con fecha límite los primeros 20 días del mes de mayo.
- e) El Comité se deberá reunir para dictaminar las solicitudes a más tardar en el mismo mes de junio.
- f) Los resultados del dictamen se hará de conocimiento de los padres de familia y público en general a más tardar el último día del calendario escolar corriente, esto es, el ciclo escolar inmediato anterior al ciclo para el cual aplicarán las becas.

CUARTO. El Comité Escolar de Becas se formará en Asamblea General Extraordinaria, indicada en la convocatoria. El Comité estará formado por:

- a) El director de la institución
- b) Un profesor de la institución
- c) Un alumno actual de la institución del nivel de preparatoria, siendo el presidente de la sociedad de alumnos si existiere.
- d) Un padre de familia, seleccionado entre los padres de familia cuyos hijos en la actualidad cuentan con una beca.

Para los tres últimos casos se elegirá un titular y un suplente.

QUINTO. Todos los trámites se realizarán en las oficinas de la institución, localizadas en Volcán Jorullo 4654, en horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

SEXTO. Los formatos a utilizar son los incluidos en este procedimiento.

SEPTIMO. Los requisitos a cubrir por los solicitantes en todos los casos, esto es solicitud de beca nueva y renovación de beca, son:

- a) Estar inscritos en el plantel para el ciclo escolar que se solicita la beca.
- b) Estar cursando en la institución, por lo menos desde el inicio del ciclo escolar actual.
- c) Presentar la solicitud en las fechas establecidas por la institución y que se comunican al momento de lanzar la convocatoria. Para ello utilizará solamente los formatos contemplados en el presente procedimiento, cuya distribución es gratuita.
- d) Demostrar que tiene y continuará teniendo por el siguiente ciclo escolar, necesidad económica, lo cual lo limita a poder cubrir la totalidad de las colegiaturas. Este es el requisito más importante.
- e) Tener un promedio mínimo de 8.5 en el ciclo escolar actual (anual), considerando hasta las calificaciones más recientes publicadas por la escuela, al momento de que se reúna el Comité para dictaminar las solicitudes. Para el cálculo del promedio se tomarán en cuenta todas las asignaturas que imparta la institución las cuales tengan calificación numérica.
- f) Proporcionar la información requerida en el estudio socioeconómico anexo a la solicitud, así como brindar las facilidades para la realización de la visita domiciliaria de verificación.
- g) Cubrir el importe establecido por el Comité Escolar de Becas, como cuota de recuperación para la realización de la visita domiciliaria para verificación del estudio socioeconómico.
- h) No presenten problemas de conducta.

- i) Es necesario que los alumnos no tengan un adeudo mayor equivalente a dos meses de colegiatura.

Adicionalmente, para renovaciones de beca:

- j) No haber reprobado ninguna materia en el ciclo escolar actual, lo que equivale a haber presentado un examen extraordinario en el semestre inmediato anterior, ni adeudar materia alguna.
- k) Que los alumnos hayan cubierto satisfactoriamente su servicio becario con la institución. Este servicio consiste en apoyar con ciertas labores de naturaleza académicas a algún profesor de la institución, y nunca implican un trabajo físico, peligroso o no académico del alumno, ni tampoco debe distraer al alumno de sus estudios.

OCTAVO. El Comité dictaminará las solicitudes en el siguiente orden:

- a) Primero estudiará las solicitudes de renovación de beca. Las becas se podrán renovar con el mismo porcentaje o diferente porcentaje, en función de la información de la solicitud, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos por este procedimiento.
- b) Posteriormente, y en caso de que aún queden becas por asignar se atenderá a las becas nuevas, verificando que el solicitante cubra los requisitos establecidos en este procedimiento.
- c) En igual de circunstancias, se dará prioridad a los alumnos de semestres superiores, en vista de que están próximos a la terminación de sus estudios.
- d) Eliminará todas las solicitudes con falsedad en la información presentada, o hayan obstaculizado la realización de la visita domiciliaria para verificación del estudio socioeconómico.
- e) No podrá haber dos miembros de la misma familia que disfruten de una beca en la institución.

NOVENO. Las becas que la institución haya otorgado a los alumnos a nivel de secundaria, no se renuevan en preparatoria, ya que corresponden a otro nivel y otro procedimiento, por lo que en su caso deberán solicitarse como becas nuevas.

DÉCIMO. Todas las solicitudes las deberán realizar los padres de familia o quien tenga la patria potestad del alumno, en caso de ser menor de edad, o por el alumno directamente en caso de ser mayor de edad al momento de realizar el trámite.

UNDÉCIMO. Las becas tienen únicamente vigencia igual a un ciclo escolar completo.

DUODÉCIMO. Las becas las perderá el alumno en los siguientes casos:

- a) Cuando presente problemas serios de conducta, equivalente a una suspensión del plantel por 3 días o más.
- b) Cuando se le haya dado de baja temporal o definitivamente.

DÉCIMOTERCERO. Una vez publicado los resultados, los alumnos a los cuales se les haya otorgado una beca, podrán solicitar a la institución la devolución de la parte proporcional de la inscripción, en caso de que ésta se haya cubierto en su totalidad. La solicitud deberá

presentarse en las oficinas de la institución antes de iniciado el ciclo escolar, de lo contrario ya no se podrá hacer devolución.

DÉCIMOCUARTO. Las inconformidades acerca del dictamen de las becas, así como del seguimiento de este procedimiento, se deberán presentar por escrito, dirigidas al Comité Escolar de Becas de la Preparatoria Centro de Desarrollo Integral Arboledas, en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a la publicación de resultados. Recibirán una respuesta por escrito por parte del mismo Comité, en un plazo igual posterior.

DECIMOQUINTO. El Comité vigilará el manejo confidencial de toda la información proporcionada por los solicitantes, publicando los resultados por número de solicitud, absteniéndose de publicar el nombre de los alumnos. No podrá divulgar ninguna información confidencial que se presente en las solicitudes.

GLOSARIO. Para los efectos de este acuerdo se entenderá:

Ley; a la Ley General de Educación.

Acuerdo; al acuerdo 330 publicado por la Secretaría de Educación Pública el 1° de octubre de 2003.

Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública.

Institución, a la Preparatoria Centro de Desarrollo Integral Arboledas.

Comité, al Comité Escolar de Becas.

Procedimiento, al presente procedimiento para solicitar beca nueva o renovación de beca.

Zapopan, Jal.
1 de febrero de 2005.

Ing. Mauricio Carvallo Pontón
Director
